

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20 Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023 Número de Incripción: 1017

Número de Repertorio: 7021

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES con el número de inscripción 1017 celebrado entre:

Nro.Cédula Nombres y Apellidos Papel que desempeña

1790010937001 BANCO PICHINCHA C.A ACREEDOR HIPOTECARIO

0921811485 PAZMIÑO CHANCAY MANUEL JESUS DEUDOR HIPOTECARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien Código Catasral Número Ficha Acto

CONSULTORIO 129 1121170096 69920 HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR

Libro: HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES

Acto: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE

ENAJENAR

Fecha inscripción: miércoles, 08 noviembre 2023 Fecha generación: miércoles, 08 noviembre 2023



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)







Factura: 001-002-000082652



20231308001P02375

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Ramon Munios De Igado

										DEB
Escritura	ı N°:	20231308	001P02375							
										AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
							Automotiva o			
 				-	ACTO O CO					
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	27 DE OC	TUBRE DEL :	2022	CANCELACIÓN	DE HIPOTECA	-			
	2 OTOROAMENTO.	121 DE OC	TOBRE DEL	2023,	(10.37)					
OTORGA	NTES		Allerandon de la Co	HOTOUGHOU			-	A STREET		
		-	***************************************	-	OTORGA	DO POR				-
				-	The state of the s	I No.	T	EAST STREET	1	
Persona	Nombres/Razói	n social	Tipo intervinie	o A TELEVISION	Documento de identidad	Identificació n	Nac	ionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFIC	00 S.A.	REPRESEN O POR	TAD	RUC	09900057370 01	ECL NA	JATORIA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
							Description of the last			
				-	A FAVO					
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo intervinie	nte	Documento de identidad	No. Identificació n	Naci	ionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PROMOTORES Irídica HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER		REPRESENTAD O POR		RUC	17922947890 ECUATORIA 01 NA		DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS	
UBICACIÓ	N							************		
	Provincia				Cantó	n			Parroqu	ıia
MANABÍ				MANT	Ά			MANTA		
DESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:			-		-				
OBJETO/O	BSERVACIONES:									
								THE COLUMN TWO		
CUANTÍA E	DEL ACTO O	INDETERMI	NADA							
tion to the same of										

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308001P02375	
	ACTO O CONTRATO:	
	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2023, (16:37)	

OTORGA	NTES							
				OTORGADO P	OR			
Persona	Nombres/Razón socia	Tipo intervinie		Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	REPRESE DO POR	NTA RUC	17922947890 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JUAN CARLO MACHADO PUERTAS	
Jurídica	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	REPRESE DO POR	NTA RUC	17922947890 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	MARCIA LUCIA PUERTAS COELLO	
Natural	PAZMIÑO CHANCAY MANU JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHO	S CÉDULA	0921811485	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)		
				A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinie	Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESEN DO POR	RUC RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO	
JBICACIÓ	N				-			
Provincia			Cantón			Parroquia		
MANABÍ			MANTA			MANTA		
ESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:							
BJETO/O	BSERVACIONES:							
							A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
ILANITÍA C	DEL ACTO O	*	****					

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
ESCRITURA Nº:	20231308001P02375
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2023, (16:37)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOC	UMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA
ESCRITURA Nº:	20231308001P02375
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2023, (16:37)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras, https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_ba
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	www.sri,gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 07306-DP13-2023-GM

CANCELACION PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA

BANCO DEL PACIFICO S.A

A FAVOR DE:

LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.

COMPRAVENTA

QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER.

A FAVOR DE:

MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY.

CUANTÍA: \$ 68.149,85 USD

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGA:
MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY.

A FAVOR: BANCO PICHINCHA C.A.

AVALUO CATASTRAL: \$ 38.635,75 USD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de Octubre del año dos mil veintitrés, ante mí, ABOGADO FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO, Notario Público Primero Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal Número 07306-DP13-2023-GM, emitida por la Función Judicial Dirección

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CISCO RAMON MUNICIPALITY



Provincial de Manabí, comparecen Uno) por una parte la señora Doctora JENNIFER BALDWIN MOLINA, de nacionalidad Estadounidense, portadora de la cedula de identidad número uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco guion tres, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S A., de conformidad con el Nombramiento que se agrega como habilitante y a quien denominaremos como "EL ACREEDOR HIPOTECARIO"; Dos) Por otra parte comparece por sus propios derechos la PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, compañía legalmente representada por los señores JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía numero uno, siete, cero, siete, ocho, seis, cuatro, seis, nueve guion ocho, de estado civil soltero, y MARCIA LUCÍA PUERTAS COELLO nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número cero, uno, cero, cero, nueve, tres, siete, nueve, tres guion siete, de estado civil divorciada, en calidad de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente, debidamente autorizados por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, tal como lo acreditan con los documentos que se adjuntan como habilitantes, quienes para contactos señalan el teléfono: 0998520891 correo electrónico: marciapuertas1@hotmail.com; dirección: edificio Zegen calle A S/N Cumbaya del Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, a quienes en adelante se les llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, Tres) EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, dos, uno, cuatro, uno, nueve, cero guion seis, de estado civil divorciada, en su calidad de APODERADA ESPECIAL del BANCO PICHINCHA C.A, tal como justifica con la copia del Poder Especial se acompaña en copia certificada como documento habilitante; cuatro) Por otra parte comparece por sus propios derechos el señor MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número cero, nueve, dos, uno, ocho, uno, uno, cuatro, ocho guion cinco, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la

casa 31 manzana 6 de la Urbanización La Arboleda cantón Jaramijo; en la provincia de Manabí, y 🚾 esta ciudad de Manta, con teléfono celular 0988922239, dirección junior jaramillo13@hotmail.com, a quien en lo llamará como "LA PARTE COMPRADORA-DEUDORA HIPOTECARIA". comparecientes son mavores domiciliados esta ciudad de manta y en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Manta, y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante, capaz para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud haberme exhibido sus documentos identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CANCELACIÓN DE HIPOTECARIO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE **ENAJENAR**, a la que proceden coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de Escrituras Públicas una que conste la siguiente CANCELACION PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTE. - La señora Jennifer Baldwin, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S A., de conformidad con el Nombramiento que se agrega como habilitante, declara: SEGUNDA: ANTECEDENTES. - 2.1.-Mediante Escritura Pública otorgada el 09 de junio de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, legalmente representada

#



por el señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, en su calidad de Gerente General, en garantía y seguridad real su representada, constituyó especial y señalada PRIMERA hipoteca con el carácter de abierta, a favor del Banco del Pacífico S.A., sobre el bien inmueble compuesto de: 2.1.1.- Unificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos ubicados en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, quedando un lote con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con 54,41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros, linderando con Calle 16, de este punto gira hacia atrás con 20,08 metros, de aquí gira hacia la izquierda con 11,04 metros linderando con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández, continuando en 22,87 metros propiedad de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el lindero izquierdo con 54,44 metros linderando con propiedades particulares. ATRÁS: 119,38 metros Calle 16-A. COSTADO DERECHO: Partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49 metros linderando con Avenida 40, de este punto gira hacia la izquierda con 27,38 metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior con 27,70 metros linderando con propiedades privadas. COSTADO IZQUIERDO: 39,90 metros avenida 38. ÁREA TOTAL DE 6.272,48 metros cuadrados. CLAVE CATASTRAL 1121170000. EL RESTANTE DEL PREDIO LUEGO DE LA SUBDIVISIÓN Y DESMEMBRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. 2.1.2.- Posteriormente el mencionado predio se subdividió y una parte del mismo con área de mil ochocientos once metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.811,02m2) fue vendido por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda, casada, seaún escritura pública otorgada con fecha 22 de febrero de 2011, ante la Notaría Primera del Cantón Manta, inscrita el 21 de marzo de 2011 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor dimensión, ubicado en la lotización Arboleda del Cantón Manta, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Cuarenta y cinco punto treinta metros (45.30), calle dieciséis guión A (16-A); ATRÁS: Cuarenta

y cinco puntos cuarenta y cuatro metros, co propiedades particulares; COSTADO DERECHO: Treinta nueve coma noventa metros (39.90m) avenida treinta y ocho (38); y, COSTADO IZQUIERDO: Treinta y nueve coma fover y uno metros (39.91m), propiedad de la Compañía PROMOTORE HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER. 2.1.3.desmembró una parte de la Unificación de cuatro lotes terrenos, más dos fajas de terrenos, restante, con una superficie de mil ochocientos cincuenta metros cuadrados con quince decimetros cuadrados (1.850,15m2), la misma que fue donada por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda, según escritura pública otorgada el 19 de septiembre de 2.016, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. Aclaratoria a la Donación, según escritura pública otorgada el 21 de octubre de 2.016, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016. El área desmembrada, objeto de la donación tiene los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Con calle diecisiete (17), cuarenta y siete metros con diecinueve centímetros (47.19m); ATRÁS: Con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández y señora Ana Villegas Arboleda, en cuarenta y tres metros con seis centímetros (43.06m); COSTADO DERECHO: Con propiedad de la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda, en treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39.40m); COSTADO IZQUIERDO: En treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros (33.47m), más ángulo con seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83m), más ángulo con cuatro metros noventa y dos centímetros (4.92m), Área sobrante. 2.2. - Mediante escritura Pública otorgada el 19 de septiembre de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, se realizó una Ampliatoria y Ratificatoria a la escritura pública referida en el numeral 2.1 precedente, en el sentido de que: Mediante





Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de Manta, se determina el área sobrante o remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de la siguiente manera: FRENTE: 26,89 metros, Calle 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en línea recta con 16.15 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con 4,92 metros. Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernández. COSTADO IZQUIERDO: 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. Con los antecedentes expuestos se amplía la escritura pública otorgada el 9 de junio de 2.017, ante el Abogado Manuel Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, entre el BANCO DEL PACÍFICO S. A., en calidad de ACREEDOR; y, la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, en calidad de DEUDORA, la misma que contiene el contrato de HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS sobre el inmueble de propiedad de LA PARTE DEUDORA consistente en el área sobrante o remanente, ubicada en la lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, con una superficie 2.611,31 metros cuadrados, en tal virtud, en la cláusula tercera de la escritura pública se agregó el punto denominado 1.3 que dice: 2.3.- De conformidad con la Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de Manta, el área sobrante o remanente de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, ubicada en la lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, objeto del presente contrato, tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 26,89 metros, Calle 17; ATRAS: En línea

curva con 54.41 metros, continuando en línea recta 16,15 metros. Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros + ángulo con metros. Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda + 20,08 metros, propiedad de señora Inés Mecías Fernández. COSTADO IZQUIERDO 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular + 19,49 metros. Lindera con calle pública. AREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. En este mismo instrumento se ratificó el contenido de la escritura pública de hipoteca abierta, determinada en el numeral 2.1 del presente instrumento, y contractualmente prohibición voluntaria de enajenar v anticresis. 2.4.- El gravamen anteriormente descrito en el punto 2.1., de la cláusula Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de garantizar obligaciones contraídas por la parte deudora individual conjuntamente terceras con personas, directa indirectamente a favor del Banco del Pacifico S.A. 2.5.-Mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero del 2019, ante el Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Titular Cuarto del cantón Manta, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 01 de marzo de 2019, se constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Inmueble ampliamente detallado en el numeral 2.1 precedente y siguientes; en el cual se construyó el EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER". Y Modificatoria de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER, según consta en la escritura pública otorgada el 28 de enero del 2020, ante Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Arturo Cevallos Chica, legalmente inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 07 de febrero de 2020. TERCERA: LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA, DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS. - Con los antecedentes expuestos el Banco del Pacifico S. A., debidamente representada por su Gerente de la Sucursal Manta, declara cancelado parcialmente los gravámenes de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de constituidos según la cláusula anterior en lo que se



refiere única y exclusivamente a los inmuebles detallados a continuación: CONSULTORIO 129, ubicado en Primer Planta alícuota parcial y total 0.0047%. CUARTA: DECLARACIÓN. - La CANCELACIÓN PARCIAL de la que trata el presente instrumento se refiere únicamente al inmueble mencionado en la cláusula precedente, por lo que los gravámenes que pesan sobre los demás bienes inmuebles permanecen plenamente vigentes e inalterables a favor del Banco del Pacífico S.A. y se sujetarán a las disposiciones contempladas en la respectiva escritura de hipoteca abierta referida en la cláusula segunda. QUINTA: GASTOS. - Todos los gastos e impuestos que se ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, así como los de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de cargo de Propietarios. SEXTA: CUANTÍA. - La cuantía del presente instrumento es indeterminada. SÉPTIMA: RAZONES. - El señor Notario se servirá sentar razón de esta escritura al margen de la respectiva matriz de la antes referida y el Señor Registrador al margen de la inscripción. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue como documento habilitante el nombramiento otorgado por el Banco del Pacifico S.A. Se deja constancia de que se autoriza al propietario, para que obtenga la inscripción de la presente escritura de cancelación parcial de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente. Ab. Ana María Espinosa Beltrán Reg. Profesional No. 9299 Colegio de Abogados del Guayas. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA. - PRIMERA: INTERVINIENTES . -Intervienen al otorgamiento suscripción del presente contrato, por una parte, la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, legalmente representada por los señores Juan Carlos Machado Puertas y Marcia Lucía Puertas Coello en calidad Gerente General Presidente У

respectivamente, debidamente autorizados por la Nunta General Universal de Accionistas de la compañía, ctal como lo acreditan con los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA"; y, por otra parte, el señor MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY, soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremo "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Los Vendedores son propietarios de cuatro lotes de terrenos más dos fajas municipales, debidamente consolidados en un solo cuerpo de terreno, ubicados en la Lotización La Arboleda, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en línea curva con cincuenta y cuatro coma cuarenta y un metros, continuando en línea recta con dieciséis coma quince metros, linderando con calle dieciséis, de este punto gira hacia atrás con veinte coma cero ocho metros de aquí gura hacia la izquierda con once coma cero cuatro metros linderando con propiedad de la señora Inés Mecias Fernández, continuando en veinte y dos coma ochenta y siete metros con propiedad de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado hasta topar con el lindero izquierdo con cincuenta y cuatro coma cuarenta y cuatro metros linderando con propiedades particulares; ATRÁS: ciento diecinueve coma treinta y ocho metros cuadrados con calle dieciséis A; COSTADO DERECHO: partiendo del lindero frontal en línea irregular hacia atrás con diecinueve coma cuarenta y nueve metros linderando con avenida cuarenta, y de este punto gira hacia la izquierda con veinte y siete coma treinta y ocho metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar con el lindero posterior con veinte y siete coma setenta metros linderando con propiedades privadas; COSTADO IZQUIERDO: treinta y nueve coma noventa metros, avenida treinta y ocho. El área total es de seis mil doscientos setenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados.- Adquirido por la HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, PROMOTORES aporte a la compañía otorgada por la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda, mediante escritura pública el veintiuno de mayo del dos mil diez, ante la Notaria Primera del





cantón Manta, Abg. Vielka Reyes Vinces, inscrita el quince de octubre del dos mil diez, en el Registro de Propiedad del cantón Manta. Con fecha treinta septiembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Hipoteca Abierta y Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, celebrada en la Notaria Septuagésima Séptima del cantón Quito, el nueve de junio del dos mil diecisiete.- Con fecha treinta de septiembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta y Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, celebrada en la Notaria Septuagésima Séptima del cantón Quito, el diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete.- Con fecha primero de marzo del dos mil diecinueve, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura Protocolización de Propiedad Horizontal Protocolización de Planos del Edificio "Manta Hospital Center", celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de febrero del dos mil diecinueve.- Con fecha siete de febrero del dos mil veinte, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Modificatoria de Declaratoria Propiedad Horizontal y Modificatoria de Planos del Edificio "Manta Hospital Center", celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintiocho de enero del dos mil veinte.- TERCERA: COMPRAVENTA . -Con antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, da en venta real y enajenación perpetua a favor del señor MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY, quien compra y acepta para sí el bien inmueble consistente en el Consultorio ciento veintinueve del Edificio denominado "Manta Hospital Center", ubicado en la Lotización Arboleda de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Ubicado en la primer planta alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a éste por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera

consultorio doscientos veintisiete, veintinueve y doscientos treinta; POR ABAJO: lindera local PB-4, 5, 6, 7, 8; POR EL NORTE: Partiendo de Este a Oeste en dos coma cero cinco metros, de aqui gira hacia el norte con uno coma cincuenta metros, continua hacia el oeste con dos coma veinte metros, sigue hacia el sir con cero coma setenta metros, girando hacia el oeste con tres coma cincuenta metros, lindera con consultorio ciento treinta y uno; POR EL SUR: Partiendo de Este a Oeste en siete coma setenta y cinco metros, lindera con consultorio ciento veintisiete; POR EL ESTE: Partiendo de Norte a Sur con tres coma veinte metros, lindera con área comunal de circulación y espera; POR EL OESTE: Partiendo de Norte a Sur con cuatro metros, lindera con vacío hacia área de rampa vehicular. Consultorio ciento veintinueve: área neta: treinta coma ochenta y ocho metros cuadrados; alícuota: cero coma cero cero cuatro siete por ciento; área de terreno: doce coma veintidós metros cuadrados; área común: veintitrés coma treinta y dos metros cuadrados; área total: cincuenta y cuatro coma veinte metros cuadrados.- La vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se cancela de la siguiente forma: CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante crédito





otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de la vendedora y, la diferencia DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La materia de este contrato, se la considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. - QUINTA: ACEPTACION. - EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO. - LA VENDEDORA declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS. - Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR, a excepción de la plusvalía, que de generarse deberá cancelarlo LA VENDEDORA, quien queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona. - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY, soltero, por sus

propios y personales derechos, parte a la cualpament posterior, para los efectos de este contrator se "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" & SEGUNDA. ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY, es propietaria del inmueble consistente en el Consultorio ciento veintinueve del Edificio denominado "Manta Hospital Center" Mubicado en la Lotización Arboleda de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por el señor MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY, mediante el presente contrato, tal como consta en la primera parte de esta escritura, por compra realizada a la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS HOSPICENTER. -Uno punto dos) Los linderos. dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: Ubicado en la primer planta alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a éste por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con consultorio doscientos veintisiete, doscientos veintinueve y doscientos treinta; POR ABAJO: lindera con local PB-4, 5, 6, 7, 8; POR EL NORTE: Partiendo de Este a Oeste en dos coma cero cinco metros, de aquí gira hacia el norte con uno coma cincuenta metros, continua hacia el oeste con dos coma veinte metros, sigue hacia el sur con cero coma setenta metros, girando hacia el oeste con tres coma cincuenta metros, lindera con consultorio ciento treinta y uno; POR EL SUR: Partiendo de Este a Oeste en siete coma setenta y cinco metros, lindera con consultorio ciento veintisiete; POR EL ESTE: Partiendo de Norte a Sur con tres coma veinte metros, lindera con área comunal de circulación y espera; POR EL OESTE: Partiendo de Norte a Sur con cuatro metros, lindera con vacío hacia área comunal de rampa vehicular. Consultorio ciento veintinueve: área neta: treinta coma ochenta y ocho metros cuadrados; alícuota: cero coma cero cero cuatro siete por ciento; área de terreno: doce coma veintidós metros cuadrados; área común: veintitrés coma treinta y dos metros cuadrados; área total: cincuenta y cuatro coma veinte metros cuadrados. - Para los efectos de





este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación. - Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUARTA. - OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince

del Código Civil y más disposiciones legales pertinente con la finalidad de garantizar todas las obligação nes que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY, en forma individual o conjunta adquirido terceras personas, hubiera(n) con adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO sobregiros, descuentos, préstamos, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones .-OUINTA. - OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones

1

contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es) crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s) obligación(es) caucionada(s). SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA conservare el inmueble que se hipoteca en condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos

formales de constituir garantías adicionales co OMERO Sin habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el (los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la





preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO fueren suficientes no para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con producción, la tráfico comercialización de sustancias estupefacientes psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, 1) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. 11) Si a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA, de existir, se le instaurare en su contra cualquier tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de ahorro o inversiones de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE HIPOTECARIA, de existir, se detectar transacciones inusuales injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA. - DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto patrimonio familiar ni a ningún contrato arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a

la presente escritura pública como documento habilita Dos) Expresamente convienen los contratantes caución hipotecaria que se constituye por el contrato asegurará y afianzará todos los préstamos obligaciones a los que se refieren las precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA. - CUANTÍA: La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de contratación según las disposiciones legales regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza,

> AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



Ramon Music

ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE HIPOTECARIA. - DÉCIMA. - ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con prohibición voluntaria de enajenar y gravar establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:- La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones .-DUODÉCIMA. - AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

TERCERA. - CESIÓN PARTE RAMODEUDORA DE DERECHOS: La HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA QUINTA.-AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera comparecientes a esta escritura para obtener inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA SEXTA.- LICITUD: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas provenientes de esas actividades. DÉCIMA SÉPTIMA .-JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de





estilo para la completa validez del presente instrumento. Dr. César Palma Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A. Dr. César Palma Alcivar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A. (Hasta aquí la minuta) que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme al Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

DRA. JENNIFER BALDWIN MOLINA C.I. N. 130745195-3

GERENTE DE LA SUCURSAL MANTA DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A.

JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS

C.C.N. 170786469-8

GERENTE GENERAL DE PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

MARCIA LUCIA PUERTAS COELLO

C.C.N. 010093793-7

PRESIDENTE EJECUTIVO DE PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

MANUEL JESUS PAZMIÑO CHANCAY

C.C.# 092181148-5







CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

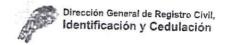
EMIN BURGOS
F. PRESIDENTALE DE LA JEV

Manta, a.....2.7.001.003

1 Summer Delgade



1302141906



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 232-947-56310

232-947-56310

day

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente











CERTIFICADO de VOTACION 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

PAZMIÑO CHANCAY MANUEL JESUS

PROVINCIA MANABI

OFFICIAL SCRIPTION 2

PRODUL COLOR

1014 1

JUNE - THE BOOK MASCULING -





- N -0921811485

CHUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La pudadanaro que altero cuarquer socilmento electoral sera sencionado de aquerdo e in bus estableca el artículo 278 y el numeral 3 del artículo 9 la 205. IR - uno go de la Democracia

F PRESIDENTALE DE LA JON







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0921811485

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO CHANCAY MANUEL JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO

GOMEZ

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PAZMIÑO CORRALES MANUEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHANCAY MARCILLO MARIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2023 Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 234-947-56328



234-947-56328

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

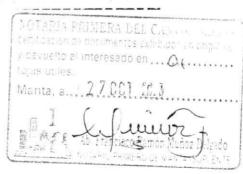




ESTADO CIVIL SOLTERO









1707864698

Aufur for whold



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707864698

Nombres del ciudadano: MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Sexo: HOMBRE

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos dei Padre: MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PUERTAS MARCIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



237-947-56204

- law

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente













CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0100937937

Nombres del ciudadano: PUERTAS COELLO MARCIA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARTISTA PROF.CALIFIC

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: PUERTAS EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: COELLO MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N de certificado: 233-947-561/8

233-947-56178

- Jay

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente









CEDULA DE IDENTIDADªEXT APELLIDOS Y HOLMINGS BALDWIN JENNIFER

LUGAR DE NACIMIENTO.

Estados Unidos de América New York

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE SEXO F



N. 130745195-3

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

PROFESION / OCUPACION SUPERIOR DOCTORADO APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALDWIN RAFAEL APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOUNA NELLY LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 2015-01-12 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-12



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AIAN. certificación de documentos exhibidos en originale y devuelto al interesado en ...O. L.



1307451953



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Datos de la Madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2023 Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 233-947-56140

233-947-56140

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



San Francisco de Quito D.M., 4 de abril de 2023

JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS Presente -

CO RAMON MUNICIPO SCO RAMON MUNION SUPPRINCE AND PRIMERO ISURA TE Le notifico formalmente que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, reunida de manera EXTRAORINARIA en sesión del día lunes tres (3) de abril de 2023, resolvido elegirlo a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía. Entre sus funciones, Usted por sí solo, tendrá la facultado de REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIALMENTE a la compañía, salvo las restricciones que constan más adelante. En caso de ausencia suya, temporal o definitiva la subrogará el PRESIDENTE EJECUTIVO de la compariio. Sus facultades se encuentran previstas en los estatutos vigentes de la compañía y en las leyes del Ecuador, Su cargo tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registra DEL CAST Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18º numeral j) y 21º de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) restricciones o firmitaciones al cargo, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, los que consisten en:

- 1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00) deberá confar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; y,
- 2. Para todo acto jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los CINCUENTA MEL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 50.000,00) al igual que para atorgar cualesquier escritura pública referente a derechos reales tales como el dominio, hipotecas, prendas, compraventas, mutuos con o sin garantía, así como para realizar inversiones de cualquier tipo o comprometer a la compañía en alianzas, joint ventures y demás asociaciones que comprometan el patrimonio social, sin importar el monto mínimo de éstos, se requerirá que concurro conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de Escritura Pública otorgada el veintiuno de Mayo de 2010 en la Notaria Primera del Cantón Manta, siendo Notaria Encargada la Abogada Vielka Reyes Vinces, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº SCJJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en mi calidad de Secretario de la misma.

Cordialmente.

Diego Andrés Machado Puerlas Secretario Ad-hoc de la Junta General de Accionistas Extraordinaria C.C. Nº 170786468-0

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hay martes cuatro (4) de abril de 2023, dejo constancia de que yo, Juan Carlos Machado Puertas, mayor de edad, de estado civil sottero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificado como aparece al pie de mi firmo. ACEPTO el nombramiento para desempeñarme como GERENTE GENERAL de PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS en sesión EXTRAORDINARIA del día lunes (3) de abril de 2023.

Atentamente.

Nº 170784449-8

ARIA PROBLEM DEL CALIFORMANT ficación de decumentos exhibidos y devuelto al interesado en tojas utiles.

TRÁMITE NÚMERO: 1	8489
4778664CYFZKYJ	

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	179724	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2023	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6467	
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES	

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ISTRADOR MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS	
IDENTIFICACIÓN	1707864698	
CARGO:	GERENTE GENERAL	
PERIODO(Años):	5 AÑOS	

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM 4414 DE 29/12/2010.- NOT 1 CANTON MANTA DE 21/05/2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Ramon Muno

MARCIA LUCIA PUERTAS COELLO

Presente. -

AND PRIMERO (SUP Le notifico formalmente que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, reunida de manera EXTRAORINARIA y UNIVERSAL en sesión del día jujeves treinto 1301 de junio de 2022, resolvió por unanimidad elegíria a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía. Entre sus funciones, Usted subrogará al Gerente General de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los estatutos y con aquellas restricciones que constat más adelante. Presidirá las sesiones de la Junta General y firmará con el Gerente General y el Segretario las actos de las sesiones. Su cargo tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18° literal j), 21° y 28° literal e) de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) restricciones o limitaciones al cargo, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, las que consisten en:

- 1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00) deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Gerente General; y,
- 2. Firmar conjuntamente todo acto o contrato con el Gerente General, cuando éstos superen los CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 50.000,00) o cuando se frate de suscribir las escrituras públicas en representación de la compañía para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros atendiendo a las autorizaciones y limitaciones constantes en el artículo vigésimo primero de estos estatutos y las establecidas por la Ley de Compañías;

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de Escritura Pública otorgada el veintiuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaria Encargada la Abogada Vielka Reyes Vinces, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº SC.IJ.DJC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente quitorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente.

Dr. Mańuel Antonio Naranjo Paz y Miño

Secretario Ad-hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria C.C. Nº 170373401-0

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes primero (1) de julio de 2022, dejo constancia de que yo, Marcia Lucía Puertas Coello, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, ACEPTO el nombramiento para desempeñarme como PRESIDENTE EJECUTIVO de PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS en sesión EXTRAORDNARIA y UNIVERSAL del día jueves 30 de junio de 2022.

y devuelto al interesado en .

cartification de documentos exhibidos

NOTARIA PRIMERA DEL CANTONALA : 1

Atentamente

Marcia Lucia Puertas Coello

C.C. Nº 010093793-7

TRÁMITE NÚMERO: 36763	
3794658NAFNNNQ	

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	136705	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2022	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11067	
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES	

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PUERTAS COELLO MARCIA LUCIA	
IDENTIFICACIÓN	CACIÓN 0100937937	
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO	
PERIODO(Años):	5 AÑOS	

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM 4414 DE 29/12/2010 NOT 1 ENCARGADA (MANTA) DE 21/05/2010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2022

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Registro Único de Contribuyentes



Razón Social BANCO DEL PACIFICO S.A.

Número RUC

No registra

0990005737001Ramón

Representante legal

GONZALEZ MULLER ROBERTO

Estado Régimen

ACTIVO REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades Reinicio de actividades Cese de actividades 19/01/1972

No registra

Fecha de constitución

19/01/1972

Jurisdicción Obligado a llevar contabilidad

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL SI

Tipo Agente de retención

SOCIEDADES SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION)

Dirección

Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 200 Intersección: CALLE PICHINCHA

Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Actividades económicas

· K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

· K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA

37

COMERCIAL.

Establecimientos

Abiertos Cerrados

126

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- · ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- · ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES -ANUAL
- · ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
- · 4590 IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

Fecha y hora de emisión:

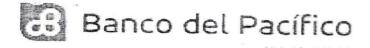
Dirección IP:

CATRCR2021001951418

11 de agosto de 2021 10:28

181.199.40.63

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Guayaquil, 12 de Noviembre de 2021



Señora Doctora JENNIFER BALDWIN MOLINA Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente Ejecutivo del BANCO DEL PACÍFICO S.A., conforme a lo estipulado en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social de la Institución, cúmpleme comunicarle que he procedido a designarla Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A., por un período de 2 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento, por lo que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco.

En el ejercicio de sus funciones usted podrá intervenir en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales pudiendo suscribir, entre otros y no limitado a ello, Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento; contratos relacionados a la operativa del negocio, tales como y sin que su enumeración sea taxativa o excluyente: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de correspondencia, de transporte de valores, servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, movilmático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, corresponsal no bancario, canales electrónicos, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario; suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de aceptaciones bancarias, contratos de Mutuo, Contratos de refinanciación, restructuración y Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la implementación eficaz de líneas de Crédito de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago; Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos, depósitos a plazo y/o avales, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya

sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados; otorgar Procuraciones Judiciales para el patrocinio y defensa del Banco en juicios o acciones constitucionales, realizar ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero por el Código Orgánico Monetario y Financiero y en general de servicios provistos por el Banco a los clientes de la Sucursal Manta, contestar oficios de la Superintendencia de Bancos y a otras entidades de control, debiendo en todo tiempo acatar y circunscribir su actuación a lo que establecen las Políticas y los Manuales de Procedimiento del Banco, así como a los niveles de autorización por montos, que constan en los Manuales de crédito y de adquisiciones del Banco, en el Estatuto y en la Ley y Resoluciones aplicables al Sistema Financiero.

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.582'479.736, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaría Quinta del cantón Guayaquil el veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Julio de dos mil veintiuno. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,

ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO Tercera hoja del nombramiento otorgado a la Dra. Jennifer Baldwin el 12 de noviembre de 200 Feomo Gerente de la Sucursal Manta

Razón: Acepto el nombramiento de Gerente de la Sucursal Manta, en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia, de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Guayaquil, el doce de noviembre de dos mil veintiuno.

JENNIFER BALDWIN MOLINA

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

CEDULA DE IDENTIDAD: 1307451953

DIRECCION: CALLE 13 AVENIDA 2



TRÁMITE NÚMERO: 6174 *2961187LUATEBP*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	5083	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2021	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1455	
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES	

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PACÍFICO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BALDWIN JENNIFER
IDENTIFICACIÓN	1307451953
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIERRE DE AGENCIA: CIA. INSC. 345, REP. 883, F. 23/03/2021; TRASLADO DE AGENCIA INSC. 1067, REP. 3506, F. 21/09/2021; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESATIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021



HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Factura: 001-002-000037184



20191701038000122

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191701038000122

Factura: 001-0	002-000037.104	20191701030000122
4	EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191	701038000122
NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QU	UITO
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2019, (11:43)	6
COPIA DEL TESTIMONIO:	3	18 Th
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL P00858	PRINTER
business and the second		CRA-DEL

OTORGANTES			
Transfer and the first	OTORGADO POR	Same Segrecation of the Section 1995 and the Sectio	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001
	A FAVOR DE	Committee of the second	The state of the s
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BANCO PICHINCHA CA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790010937001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20191701038000122

MATRIZ .		
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2019, (11:43)	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL DE NO REVOCTORIA	×
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	* *
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-02-2018	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00858	

OTORGANTES	ОТС	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790010937001
Aya		FAVOR DE	
XXX	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO						
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA					
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-01-2019					
NÚMERO DE PROTOCOLO:						

SIMA ON THE SIMA OF THE STANDARD AND THE

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





ra: 001-002-000027697

20181701038P00858

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO **EXTRACTO**



								- W	WIENA HEL CO
	T	20181701	1038P00858					2	
n k									
AND DUT								38	
					ACTO O CONTRATO	D:			
	9		F	ODER	ESPECIAL PERSONA	JURÍDICA			
DE OIL	ORGAMIENTO:	9 DE FEB	RERO DEL 2018, (12:09)					
_						(a)			
INTES									
Nin-					OTORGADO POR	1			
GANTES	Nombres/Razón so	cial	Tipo intervinir	nete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
BANCO PICHINCHA CA REPRESENTADO				POR	RUC	17,900109370 01	ECUATORIA MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES	
<u>ا</u> ث.									
					A FAVOR DE				
1.	Nombres/Razón so	cial	Tipo interviniente		Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
		POR SUS PROPIO DERECHOS	os	CÉDULA	1302141906	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)		
1.5					<i>E</i>				
			H						
'n									
T	Provincia	a			Cantón			Parroqu	is
A.				QUITO)		NAQUITO		
17 CO									
			*						
	OCUMENTO:					eç.			
BSER	RVACIONES:								
7+ .									
7.									
	CTO O	DETERM	IINADA						

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



FSCRITURA Nº 2018-17-01-38-P00858

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL:



BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL. 10 A FAVOR DE: 11 12 EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

2, COPIAS DI:

18

13

14

15

EB 19

- En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí, 21
- Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
- celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA
- ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS 25
- PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que
- se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará
- MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,



mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo 1 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la 2 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del 3 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve 4 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar v 5 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n) sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s). 10 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de 12 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, 13 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de Escrituras 15 Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las 16 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al 17 otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en 18 calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de 19 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de 20 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida 21 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la 22 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho 23 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El 24 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor 25 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por 26 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y 27 suficiente que en derecho se requiere, a favor de EMILIA KARINA BRIONES 28



BEGGIVE Caena elra del S nueve ntratar y haberme ión ha(n) dana del ida...antê litante(s) tados de arada de nenazas, escritura

11

12

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

nayor de Avenida. ira de la eve ocho CIAL. El

Escrituras

or de las

rece al

es, en

nima, de

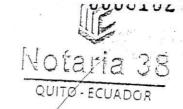
co y por egable y RIONES

al, senor

ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Mantá. portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para gue a nombre v representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan 10 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco: UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia

de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques

especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de 2 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes. apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los 5 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los 6 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase. 8 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así 10 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo 11 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para 12 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que 13 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; 15 DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos 16 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras 17 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el 18 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de 19 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para 20 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) 21 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos 22 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de 24 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco 25 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten 26 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo



ase de riente itereses con los con los mientos r clase ntil, asi ste tipo to para do que mentos ismos; ntratos y otras on el ra, de - para INCO) itratos Banco; ial, de Banco: insten. on los

nutuo

créditos y demás documentación legal relacionada hipotecario hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes asi como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los 10 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES .-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es 12 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor 13 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder 14 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o 15 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones 16 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal 17 cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en 18 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier 19 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun 20 por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías 21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de 22 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; 23 TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin 24 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales 25 créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y 26 trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en 27 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE)

Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de titulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato instrumentar dichas operaciones. CUATRO .- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en 10 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del 11 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos 12 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la 13 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente 14 mandato. CUARTA.-PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es 15 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco 16 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá 17 QUINTA. indicados. considerado insuficiente para fines los 18 RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el 19 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del 20 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal 21 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y 22 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, 23 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue 24 legalmente reemplazado. SEXTA .- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes 26 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros 27 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a 28

The second secon



1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y ECUADOR 2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco.

3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero

SEPTIMA.- CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Senera

5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la

6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la

7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como

documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura

9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,

10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco

11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura

12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leida que le fue

13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su

14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el

15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

16 17

19 1) SANTIAGO BAYAS PAREDES

20 C.C.

C.V.

23

100000

24 25

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORÁ MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREŽ

26

27

28



ESPACIO EN BLANCO

nados e de dich sario para ombre de

isto bueno

a relación

respectiva

ceñirse en

ntarias del

os órganos

ones de la

I presente

nandato es

el Banco

no deberá

QUINTA:

confiere el

recibió del

). Con fall

os actos y

nterior fue

cia que el

s poderes

er anterior

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DECOMI GINERAL DE RECISTRO CAL
ENTITA CON Y CENTRA CON
LIDUA DE 10. 1.

CIUDADANIA LIGAT DE NACIMENTO PICHINCHA OUTO GONZALEZ SUAREZ FECHA DE NACIMENTO 1958-DS-23 SDAO HOMBRE LITADO CMI CASADO ZONNIA CATALINA ERAZO

FROTESION / DEUT SC SUPERIOR EMPLEA
AFTILLEDS Y NO. 1845 DE FADRE BAYAS MIGUEL AFELLOOS Y NEUTON'S DE LA LUCIO BENITEZ ROSA LUGAR Y FECHA DI ESPEDICION סחונים 2017-11-07 FECHA DE DAT 2027-11-07

004



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, dey la que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante qui. En [] foja(s).
Quito, a 19 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO K

Notaria 38

brar otros obligado a



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZAIS

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018 Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



rinfor

TOTAL TOTAL

002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

ORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

TARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

TERMINADA

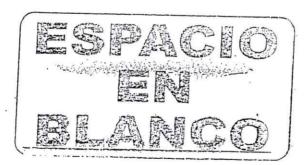


DEL CONTROL DE LA CONTROL DE L								
NZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN					
CHO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA .	1712295540					

IONES:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FÉDERICO GUERRON AYALA NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Moya Camacho Matrícula No. 17-2017-632



espacit

And Trigésimo Quinto. D. A.

Quito, 17 c

Señor · Santiago] Presente

De mi con:

Me es gra enero del Pichincha presente : integre en en el dese ley.

La preser Estatuto c Crespo, q1 de abril d razón de (mencic. Adjunto q

Sus princ Gerente (reelegido usted ten del Bancc designaci Jurídicos procesos

Fecha de inscripcić REGISTRO MERCANTIL QUITO TRÁMITE NÚMERO; 5930 PITO ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

			10 billion
	NÚMERO DE REPERTORIO:	65428	Total The state of
	FECHA DE INSCRIPCIÓN	01/02/2018	RIME A DEL CANTO
	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN.	1592	
•	REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
ÍDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO: DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917. REE: COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006. REE: COD. RM# 568. DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIE: RM 4775/DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015:- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. -3 DEL 22/06/2017. AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN OUITO A A DÍA SI DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELE Cantil del CO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documeron que me fuera exhibido.

Dr. Santiano Guerron Avala, en la concedida por el numero de la conformidad con el documeron pagina e de 1 que me fuera exhibido.

02 FEB 2018

, de "Bai 7 de mai 9 el 8 de

tuto del

inscrita

, inscrita



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20181701035C01206

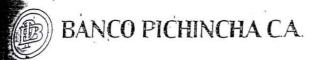
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGESIMA, QUINTA DEL CANTÓN QUITO







Ramon M

ouito, 17 de enero del 2018

decire antiago

Señor Santiago Bayas Paredes Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la lev.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente, 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Répresentantes luídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y Procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

recha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abi uscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del

> Matriz | Quito Av. Amazonas 4560 y Pereira PBX.: (02) 2 992 200 www.pichincha.com

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa

Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes C.I. 170525456-1 En uso de la facultad concedida por en numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antécede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiaus in the Hale Akale Hully

02 FEB 2018

Control Available Outro Available Office Outro Outro Office Outro Out

Matriz | Quito Av. Amazonas 4560 y Pereira PBX: (02) 2 992 200 www.pichincha.com



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYAL

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE OUTFO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-POOGY 1

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patrioro Moya

Camacho, profesional con matricula número diez y siete 3

guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta dos fie 4

foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de 5

escrituras públicas de la notaria a mi cargo, fres fojas útiles 6

incluida petición, NOMBRAMIENTO 7

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.. 8

A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL 9

PERIODO DE UN AÑO. Que antecede.- Quito, dos de febrero 10

de dos mil diez y ocho.- A.G. 11

12

ede(n) es (sc

IN AÑO y que me

o(s) en 2 foja(s

decuado del (los)

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Tiessimo Quinto D. N.

GÚERRÓN AYALA AIO FAIGESIMO GUINTO



ESPACIO EN BLANGO





20181/01035000197QUNO - ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181701035000197

CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
ETTESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
7	

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		DEL CANTO		
YTES		TORCADO BOR			
RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
ACHO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540		
#1.	and the second second second	A FAVOR DE	# 1 . · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		

Contract Con	
DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
EDEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
MIFICACIÓN DEL MARIO:	1712295540

WACIONES: A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FÉDÉRICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN EN BLANCO

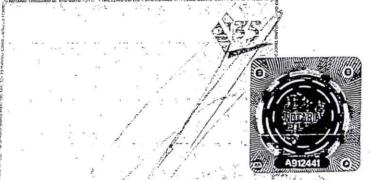


DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

	Atenta	а	la	solicitud	formulada	por	el	señor	Patricio	Wilfrido	Moya
--	--------	---	----	-----------	-----------	-----	----	-------	----------	----------	------

- 3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
- 4 CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
- 5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
- 6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
- 7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
- 8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
- 9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



Dr. Santiago Guerrón Ayala

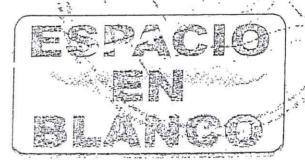
Catilico que la si fotocopia si que antecedan E

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito MPULSA de la COPIA CERTIFICAD del (los) docum

comunicamente de la copia certificada del como como como como que antecede (m). En 5 (1916), extinidados) ante mi

Quilo, a 9 FEB. 2010

DRA: MARÍA CRISTINA VALLEJO R. NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO





28

0008170

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTESQUITO SOCIEDADES

MERO RUC:

1790010937001

YON SOCIAL:

Bango Pighingha ga

RE COMERCIAL

BANGO PIGHINGHA CA

ME CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

ISENTANTE LEGAL le fue

DEL

AGO

- A.G.

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

TADOR:

CHIBAGUÁNO MÁRTINEZ EDWIN AUGUSTO

nente NED ACTIVIDADES:

01/02/1917

feg. Constitución:

01/02/1917

INSCRIPCION:

31/10/1981

Fecha de actualización:

\$6/\$5/\$616

WIGAD ECONOMICA PRINCIPAL

MOADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA SANCA COMERCIAL.

MICILIO TRIBUTARIO:

MA: PICHINGHA Canién: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barno: IÑAQUITO Calle; AV. VONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANGO DEL PICHINGHA-DINERS Oficina: PB MNAS RUMEIO, MAS-OU MIEISECIOM, ISIAAGIO PENEINA EGIIGO, BANGO DEL PIGNINGRA-BIRIERS GIIGRA: PE Inda ubpasion: FRENTÈ AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022081132 Faz: 022081153 Telefono In 022081020 Apatado Postal: 261 QUITO Email: eshisagu@pishinsha.com Telefono Trabajo: 022980930 INLIO ESPECIAL:

MA OCTAVAD

EIO R.

XX(s) que anient MAGIONES TRIBUTARIAS:

MEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

MEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

MIXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

MEXO RELACION DEPENDENCIÁ

MEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS

wexo transaggional simplificado

riaración de impuesto a la renta_bociedades

CLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

MARACIÓN MENSUAL DE IVA

VESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Miablecimientos registrados:

dal DD1 al

NCCION:

I ZONA DI PICHINCHA

GERRADOS GUER

ACBIGHAL

Millia Cillin Burni

FIRMA DEL GONTRIBUYENTE

SERVÍCIO DE RENTAS INTERNAS

M los dalos contenidos en este documento son exactos y verdadaros, per la que asumo la responsabilidad legal que de ella se M 97 Godigo Tribulario, Arl, 9 Ley del RUC y Art, 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO FECHA Y hera: 08/05/2016 16:02:20

Página 1 de 131



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790010937001

RAZON SOCIAL:

BANCO PICHINCHA CA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ABIERTO MATRIZ ESTADO 001

FEC. INICIO ACT. 01/02/1917

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO PICHINCHA C.A.

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón; QUITO Parroquia CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Provincia: Pionincina Canion, Golfo Parroquia Chaurioroz (La Concepcion) Ballio, in Contro Calle, Av. Aviazonas Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL Numero: N40-bu Intersection, IONACIO FEREINA INSIGNATIO POSTALI PICHINCHA-DINERS, Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Aparlado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO:

002

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT: 24/05/1964

NOMBRE COMERCIAL:

SUCURSAL MANTA

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL. ALL - 4 7 , - 17 - 1 A 1

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia; MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono

Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO:

004

ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 18/09/1972

012

NOMBRE COMERCIAL:

SUCURSAL ESMERALDAS .

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

DIRECTOR CONTRACTOR

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Caller BOLIVAR Número, S/N intersección: 9 DE

OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

13034871 J002771

1 图 200 7

Slicer AGENCIA csponsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Declaro que los delos contenidos en este documento son exaclos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se

deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:21

Página 2 de 131

NOTARÍA TRIGÉSIMA QETAVA DE De acuerdo con la facultad prevista en el Numeral 5 de la Ley Notarial, doy le que als COPIA(S) que antecede(n), es gual a documento(s) exhibido(s) en original(es) an original(es) and compensations.

En. Quito/a

DRA. MÁRÍA CRISTINA VALLEJO I.

Nota

QUITO- ECHADOR Ramon M

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1- 130214190-6

EMELIA KARINA

CHA DE HACINES TO 1974-04-03 ACONALCAD BOUATORIANA 200 F

ESTADORIA DIVORCIADO

SUPERIOR .

EMPLEADO PRIVAD

BRIONES LUIS

ZAMBRANO MARIA

MACHALA 2015-08-27

:0

/05/1964

2. Telefono

709/1972



012-

CERTIFICADO DE VOTACIÓN -

1302141906

CEDULA TO BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON .

012 - 268

CIRCUNSCRIPCION.

ZONA: 1

MANTA PARROQUIA

פאופ משטעופותס אטופעתא מעפ מדונם ביו האקס פא פו הפרעים: שעא מוני מאנע זא הפרעיאה ניטוב

ESTE CERTIFICADO SIRVE FARA TODOS LOS TRAVATES FUELLOGS Y FRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, dey se que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual el llos) documente(s) exhibido(s) en original(es) ante mi

En (1) 0 9 FEB, 2018 Quito, a

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO L NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO Notaria 38

(A DE a en el Ar y fe que la

CIA

la se 52:21

al(es)

Notag



Dra. María Cristina Vallejo R. NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, el día nueve de Febrero de dos mil dieciocho, y en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, no se encuentra marginación o razón de revocatoria alguna, es decir no está revocada.- Firmada y sellada en Quito, a TREINTA de ENERO de dos mil diecinueve.-

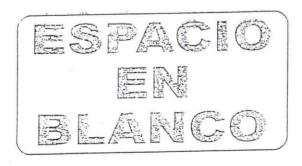
1816 (1816)



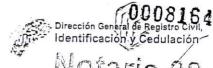
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

M.V.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO ECUADOR

IDA.

FORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDAD

1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

IT GONZA

ormación referencial de discapacidad:

kaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

imación del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de Ancias acudir a la fuente de información

nación certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

8 - PICHINCHA

tificado: 185-092-76935

185 000 7503E





ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00835

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022, (5.54) OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTIA: INDETERMINADA



A PETICION DE:			
	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GAERJELA ALEKANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916050478

NOMERAIMENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON DUITO, (DI: 12 COPIAS) CESERVACIONES:

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





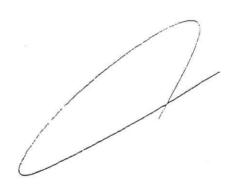
.Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

Abi Gabriela Ycaza Pesantes Matricula No. 10.263 CA Guayas







Señor Santiago Bayas Paredes Presente. - Quito D.M., 04 de a boil de 2022.

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los articulos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 2va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atemamente

Antonio Acosta Espinosa

Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.

Santiago Bayas Paredes

C.I. 170525456-1

The Solmo Quinto Day

Av. Amazonas 4560 y Pereira

T.: (02) 2980 980

Testono Quinte D. M.

Señor Doctor Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito Presente._

Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.

Atentamente,

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES C.C. 0916060478





COLEGIO DE ADOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCALA PESANTES

Mar ABOGADA

TO 263

warn-09-266-2000:==== 28-01c-2021

Dec 28-0H-2022

Ar Jorgan Labora Committe PRESIDENTIALE

LE THE MILATE TERMS

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



Ramon Muno

ELEHI PROTTSTORES

resibilitera en esta les, en les lucinites e un incontra les beneficies de la company de la company

Late to the power by the second by the secon





Factura: 002-002-000116150



20221701035C01380

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO Nº 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que anlecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico. gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me olorga la Loy Nolarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecedo(n) es (son) igual(es) al(les) decumento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue emibido em filoja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) on 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del cina) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEBERICO GUERRON AYALA NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Persimo Quinto

Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

De:

Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>

Enviado el:

martes, 19 de abril de 2022 10:09 a.m.

Para:

Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

Asunto:

RMQ 19982

Datos adjuntos:

RazonTramite19982_Inscr6823.pdfFirmado.pdf

¡Aleria!: Este emi@il es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al re contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sirvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo registromercantilquito@gmail.com.

Saludos Cordiales.

Alex Orliz II. t-mergii de documentos REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982 *7543394YQIKTBR*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NUMERO DE REPERTORIO:	123304	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	18/04/2022	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823	
REGISTRO	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES	

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL'ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años)	1

2. DATOS ADICIONALES:

Santiago Guerron

CODIF. # 4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB, MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GOTTO

Quito a,

Dr. Santiago Guerron Ayala Nolario Trigésimo Quinto - D. M. Quita

1 9 ABR. 2022

Página 1 de 1

Firmade Digitalmente por AB MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

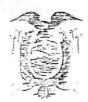
coccoc2



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00989
2	SCORIMERO
3	Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con anatricular
4	número diez mil dos cientos sesenta y tres, del Colegio de
5	Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de
6	escrituras públicas de la notaria a mi cargo, en siete fojas
7	útiles incluida su petición, NOMBRAMIENTO DEL
8	GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
9	JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
10	REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO Quito, a.
11	veinte de abril de des mil veinte y dos A.G.
12	A
13	
14	
15 D F	R, SANTIAGO GUERRÓN AVALA
16	NOVARIO TRIVLESIMO QUINTO SVATO METROPOLITANO DE QUITO
17 C	NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
19	Es compulsa de la copia de la interesado
20	en
21	1 C. Timuz J.
2	Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado NOTARIO PRIMERO DE MANTA (SUPLENTE)
3	
4	Guera
5	Santings
;	
	32
	To a market of the control of the co
	Micisimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939
- 2 Se PROTOCOLIZO, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
- 3 SEGUNDA copia certificada de NOMBRAMIENTO DEL
- 4 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
- 5 JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
- 6 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
- Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de

8 dos mil veinte y dos.-A.G.

9

10

11

12

13

Dr. Santiago Guerrón Ayala

14 Novaria Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

15

1.6

17

13

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Razón Social PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Número RUC 1792294789001

Representante legal

MACHADO PUERTAS JUAN CARLOS

		a la company
Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	NOT REAL PROPERTY.
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
03/02/2011	24/10/2023	29/12/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
29/12/2010	No registra	No registra
Jurisdicción '		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / Q	UITO	SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA

Dirección

Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Número: S/N Intersección: A Edificio: ZEGEN Número de oficina: DPTO. 201 Número de piso: 3 Referencia: A DOS CUADRAS DE

GASOLINERA MOBIL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 026042484 Celular: 0999898918 Email:

contabilidadpromotoresmhc@gmail.com Celular: 0980852356 Email:

contabilidadpromotoresmhc@gmail.com

Actividades económicas

• F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

2

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE



Razón Social PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Número RUC 1792294789001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periodicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Se vertica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha:

Firma del Servidor Responsable

Usuario: LLZAMBRANO CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA MANTA

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

RER1698162154417290

Fecha y hora de emisión:

24 de octubre de 2023 10:42

Usuario emisor:

Ili Der Palalo

Zambrano Zambrano Lenys Lorena

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

A los 30 días del mes de julio del año 2023, a las 10h45, en la ciudad de Ouito, Distritos Metropolitano, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las instalaciones de HOSPIFUTURO en la calle Vozandes 260 y Av. América, Edificio AXXIS del Distrito Metropolitano de Quito, mezanine, se reúnen los accionistas de la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, quienes, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver el siguiente punto único:

1. PUNTO ÚNICO: Autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía para que suscriban el contrato de compraventa definitiva del consultorio # 129 ubicado en el Efio Manta Hospital Center a favor del Dr. Manuel Jesús Pazmiño Chancay y suscriban todo documento necesario para su transferencia e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Actúa como presidente la Señora Marcia Lucia Puertas Coello, Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Secretario Ad-Hoc se designa de manera unánime al Dr. Juan Carlos Machado Puertas, Gerente General de la misma. A la hora arriba señalada, el Presidente de la Junta, señora Marcia Lucia Puertas Coello, declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

El Dr. Juan Carlos Machado Puertas informa sobre la venta del consultorio # 129 a favor del Dr. Manuel Jesús Pazmiño Chancay , ubicado en el Edificio Manta Hospital Center, y comunica que se requiere autorización por parte de la Junta General para realizar la transferencia de dominio.

Con este antecedente, y conforme al artículo 18° numeral j) y 21° de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía para que suscriban el contrato de compraventa definitiva del consultorio # 129 ubicado en el Edificio Manta Hospital Center a favor del Dr. Manuel Jesús Pazmiño Chancay y suscriban todo documento y para que realicen cuanto trámite sea necesario hasta su total inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Sin otro punto que tratar en el orden del día, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión, es leída a los asistentes y es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para

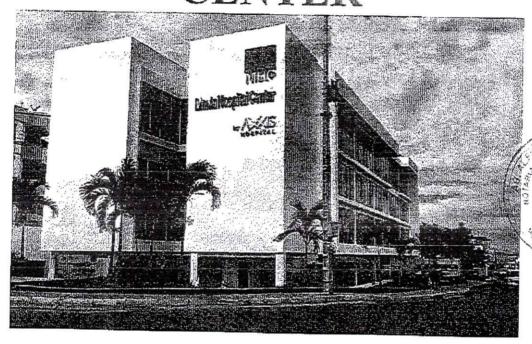
constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 11h30.- F) MARCIA LUCIA PUERTAS COELLO PRESIDENTE DE LA JUNTA, JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA-ACCIONISTA, DIEGO ANDRÉS MACHADO PUERTAS, ACCIONISTA, ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO -ACCIONISTA.- LA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA.- LO CERTIFICO.-



DR. JUAN CARLOS MACHADO PUERTAS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTA

EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER



GOBIERRO ADTÓNOMO DESCENTRALMADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
REVISADO

FECHA: 13DIC 2019 HORA:

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERIMSOS MUNICIPALES

GOSIERIO AUTÓNOMO DESCRITRALMADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CALDÍA REVISADO

FECHA: 1 3 D I C 2019 HORA:

MARKE ALLER WE MIR AND DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Septiembre de 2019

7.- REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

Ramon Muño

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los copropietarios y arrendatarios del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 2.- AMBIENTE. - Todos los ocupantes de los immuebles edificados en el complejo immobiliario que conforman el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", que consta de CONSULTORIOS, LOCALES COMERCIALES, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, AREAS COMUNALES, OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, deberán cumplir con este Reglamento interno que regula la administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad.

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son consultorios, locales comerciales, locales de servicios médicos, bodegas, estacionamientos y área de hospital; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

Art. 3.- DEL EDIFICIO. - El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se encuentra ubicado en la Lotización Arboleda, Calle 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta, (CC. 1-12-11-70-000), está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. El edificio se compone de 8 Plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Local S-4, Local S-5, Local S-6, Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4,5,6,7,8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14.

<u>ler Planta Alta</u>: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230,

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323.

4ta Planta Alta: Local 401 5ta Planta Alta: Local 501 6ta Planta Alta: Local 601

Art. 4.- PLANOS, LINDEROS Y DIMENSIONES. - En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido las de los locales, consultorios y estacionamientos, las especificaciones que integran los consultorios y estacionamientos, las especificaciones que esta disconsultorios y estaciones que esta disc

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 66

A ALCALDIA SO DE AVALORS CANDILLE

espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

Art. 5.- OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. - La Declaratoria y las normas del presente reglamento y su cumplimiento son de carácter obligatorio para todos los titulares de condominio de interpreta consultorio, Local comercial, Local de Servicios Medico y HOSPITALARIO, BODEGA, ESTACIONAMIENTO, así como para los concesionarios, usuarios, acreedores, arrendatarios y, en general, para cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualesquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes a cualquier título serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento interno.

CAPITULO II DE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art.6.- Se entiende como bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Los bienes comunes son los siguientes: las áreas comunales, estacionamientos de visitas, sala comunal, todos los bienes de uso, goce del piso, las acometidas, servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, ascensores, instalaciones de servicios básicos, cisterna de agua, sistema de bombeo, ductos de instalaciones, etc, fachadas del edificio, costumbres y tradiciones: entradas, salidas y más derechos que son accesorios al bien raíz de acuerdo a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales, Cuadros de Áreas, alícuotas del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", declarados y sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Al efecto, estos bienes tendrán este tratamiento especial:

- Todas las áreas, dependencias e instalaciones comunales estarán sujetas al destino, control y disciplina de la Administración o del Directorio General.
- b. El uso, disposición y todo lo relacionado con las áreas comunales del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", serán determinados por instructivos dictados por la Administración o por el Directorio General.
- c. El Directorio General podrá autorizar el uso, fijar tarifas, cambiar la disposición de esas áreas comunes, siempre que lo juzgue necesario o conveniente para el buen y eficiente funcionamiento del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", incluyendo las áreas de circulación, de espera, de pasillos y de estacionamiento de vehículos.
- d. El mantenimiento, modificación o conservación de las áreas comunales serán realizadas por la Administración con autorización del Directorio General, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento Interno y, bajo un criterio técnico de profesionales especializados.

e. El copropietario, arrendatario o usuario que pretenda usar cualquier área de circulación o instalación común, deberá solicitar autorización por escrito al Directorio General especificando el plazo, finalidad, áreas solicitada, siendo facultad de ésta autorizar la ocupación, establecer la tarifa correspondiente autorizar cualquier modificación a que hubiere lugar. Ocupaciones temporales menores a un mes será facultativo de la Administración.

f. La carga y descarga de mercaderías, materiales, muebles enseres y demás artículos, sólo podrán tener lugar con sujeción a las normas reglamentarias que dicte la Administración, con facultad de modificarlas, en cuento a la utilización de determinadas entradas al edificio, zonas de circulación, acceso a los locales

comerciales y horarios generales y particulares.

g. Toda basura, desperdicios y sobrantes, deberá ser depositada en el lugar determinado por la Administración de acuerdo con el Instructivo que se dictará para el efecto.

- h. La circulación, incluso las próximas a los locales, serán conservadas libres y sin obstrucciones, quedando prohibida cualquier actividad que pudiera provocar congestionamiento o tumulto en los corredores, áreas de entrada y salida ni en cualquier otra parte del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" o sus inmediaciones.
- i. No se podrá utilizar dependencia alguna del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" para realizar propaganda, promociones o publicidad de ninguna especie, fuera de los respectivos locales, sin previa autorización escrita por la Administración.

Art. 7.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 8.- BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. - Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

En el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se denomina bienes comunes generales al ingreso a CONSULTORIOS, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LOCALES COMERCIALES, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, SERVICIO DE GUARDIANIA, TERRAZAS Y OFICINA DE ADMINISTRACION.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada piso o torre en particular que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada piso o bloque, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios tales como salas de espera de cada piso o bloque y los demás bienes que son declarados como tales en esta Declaratoria de Propiedad Horizontal.



Art. 9.- RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES. - EI cuadro de áreas y alícuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" servirán para calcular las expensas de los bienes tanto comunes generales como individuales.

Art. 10.- REPARACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de los copropietarios o usuarios, el Administrador podrá proceder a su inmediata reparación sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 11.- MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Administrador, siempre que no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 12.- DE LAS PROHIBICIONES. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes comunes del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", lo siguiente:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.

b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;

c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;

d) Colocar o colgar objetos tales como ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble y terrazas;

e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con el Reglamento Interno de la Ley de Propiedad Horizontal;

f) Instalar sin permiso de la Administración máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.

h) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en las fachadas del edificio, ventanas de los locales, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales y consultorios con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.

i) Oponerse a la entrada a sus inmuebles de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores.

k) Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados por concepto de condominio. Para el ejercicio de toda O TORY DEL CA reclamación el condómino debe estar al día en sus aportaciones.

AL DEL CANTO

I) Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quién pretende arrendar o vender para su aprobación.

m) La Administración será responsable ante la Asamblea de Copropietarios de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios.

- n) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.
- o) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los condóminos o la seguridad del edificio.
- Establecer en los locales y consultorios: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- q) Mantener abierta las puertas que comunican sus locales y consultorios con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera sin autorización de la Administración.
- r) Tocar música o causar ruidos a niveles que transciendan del ámbito de su consultorio o local.
- s) Introducir y mantener mascotas;
- f) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- v) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los locales y consultorios, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- w) Instalar cortinas que distorsionen la armonia y estética del edificio.
- x) Prohibido para los copropietarios el uso indebido de los parqueos de visitas, tales como parquear indefinidamente.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento Interno, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras que se dicten para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido el Edificio "Manta Hospital Center".

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 13.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: LOS CONSULTORIOS, LOS LOCALES COMERCIALES, LOS LOCALES DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, LOS ESTACIONAMIENTO Y LAS BODEGAS perteneciente a los copropietarios y que se encuentran delimitados en Joseph Canada de la composição de

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 70

ALCALDIA S

planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 14.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. Los copropietarios de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de manera libre y
sin limitación su inmueble de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno
o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley;

Art. 15.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 16.- REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de la mayoría simple de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate, se apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley; y
- b) Que el Copropietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Municipalidad de Manta.

Art. 17.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. -Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus inmuebles, haciéndose responsable de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo:
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.



PRIMERO (SUA Art. 18.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS. CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS ESTÁ prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos

1. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mamposteria de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

2. Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos sin

establecidos en el Reglamento Interno:

3. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva o hacer construcciones de cualquier índole sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles y siempre y cuando no se contravenga al Reglamento Interno.

4. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al

que se refiere el artículo décimo sexto.

- 5. Destinar su inmueble a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- 6. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica:
- 7. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia:
- 8. Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones de expensas para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del Directorio General previo el envío del curricumul vitae de la persona a quién pretende arrendar o vender para su aprobación; y
- 9. Realizar actos en general que afecten la tranquilidad de los copropietarios, que sean contrarios a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, el Reglamento Interno, y a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center".

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más de los actos prohibidos, tanto para la utilización de los bienes comunes o para los exclusivos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente ON DEL CA

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 72

DEL CANTON

Reglamento Interno, sin prejuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, según la naturaleza de la falta y de acuerdo a la siguiente escala:

a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del Administrador.

b) Imposición de multas de hasta dos expensas ordinarias que le corresponda al infractor.

c) Suspensión temporal de servicios comunales tales como: energía eléctrica agua potable, mantenimiento, limpieza, etc. de conformidad en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

Al efecto, para la aplicación de las sanciones se deberá tomar en cuenta:

 a) El copropietario que realice daños a los bienes comunes e individuales deberá pagar las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

b) En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración, cobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.

c) Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración, tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno.

d) En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal su Reglamento, o en el Reglamento Interno.

e) Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su bien inmueble otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento pues es solidariamente responsable, y sin perjuicio del pago podrán solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, así como, de creerlo conveniente, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación de su bien inmueble en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley de Inquilinato, Código Orgánico General del Procesos, Civil, Ley o Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.

Art. 20.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

 Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inimueble propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales reglamentarias establecidas;

Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmuedie appropiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las

limitaciones impuestas por este Reglamento Interno.

3. Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, así como este Reglamento Interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;

 Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal; acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea

de Copropietarios y de los Órganos de Administración;

 Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;

 Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;

7. Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;

- 8. Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al Reglamento Interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center". Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, y pedir la aprobación del Directorio, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza la administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- 10. Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial:

11. Los copropietarios están obligados a mantener su bien de propiedad exclusiva asegurado contra todo riesgo con una empresa de seguros legalmente acreditada. La contratación del seguro contra todo riesgo de las áreas comunes será de contratación del administración del edificio.

12. Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,

13. Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal y en el Reglamento Interno.

Art. 22.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: telefonía, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, ascensores, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Órgano encargado de establecer las políticas de administración del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 23.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un inmueble haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 24.-REPRESENTACION. -

Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 25.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del immueble.

Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 26.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - Los bienes comunes generales y bienes comunes individuales serán administrados por la Directiva del Edificio "Manta Hospital Center", delegando esta gestión a la administración de turno.

Art. 27.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y sono o

seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del Edificio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos y máquinas, así como para contratar el seguro contra todo riesgo de las áreas comunes del Edificio.

Es obligación de todos los copropietarios del inmueble contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

Art. 28.- PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. — El pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales serán de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos. En cuanto al pago de las expensas de los bienes comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre o de cada piso, de ser el caso, en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales.

Art. 29.- CUADRO DE ALICUOTAS. - El cuadro de alícuotas del Edificio "Manta Hospital Center" es el siguiente:

LOCAL-CONSULTORIO	GASTOS
ESTACIONAMIENTO	76
LOCAL S1	0,39
LOCAL S2	7,82
LOCAL S3	0,22
LOCAL S4	0,45
LOCAL S5	0,02
LOCAL S6	0,22
Estacionamiento 16	0,22
Estacionamiento 17	0,22
Estacionamiento 18	0,26
Estacionamiento 19	0,23
Estacionamiento 20	0,23
Estacionamiento 21	0,25
Estacionamiento 22	0,27



LOCAL-CONSULTORIO	GASTO:
Y	%
ESTACIONAMIENTO	
Estacionamiento 23	0,2
Estacionamiento 24	0,24
Estacionamiento 25	0,2
Estacionamiento 26	0,25
Estacionamiento 27	0,28
Estacionamiento 28	0,24
Estacionamiento 29	0,22
Estacionamiento 30	0,22
Estacionamiento 31	0,25
Estacionamiento 32	0,22
Estacionamiento 33	0,22
Estacionamiento 34	0,21
Estacionamiento 35	0,21
Estacionamiento 36	0,23
Estacionamiento 37	0,22
Estacionamiento 38	0,22
Estacionamiento 39	0,22
Estacionamiento 40	0,23
Estacionamiento 41	0,26
Estacionamiento 42	0,24
Estacionamiento 43	0,25
Estacionamiento 44	0,21
Estacionamiento 45	0,21
Estacionamiento 46	0,23
Estacionamiento 47	0,20
Estacionamiento 48	0,19
Estacionamiento 49	0,20
Estacionamiento 50	0,20
Estacionamiento 51	0,19
Estacionamiento 52	0,20
Estacionamiento 53	0,20
Estacionamiento 54	0,19
Estacionamiento 55	0,20
Estacionamiento 56	0,20
Estacionamiento 57	0,19
Estacionamiento 58	0,19
Estacionamiento 59	0,20
Estacionamiento 60	0,19
Estacionamiento 61	0,19
Estacionamiento 62	0,22





LOCAL-CONSULTORIO	GASTOS
N	- %
ESTACIONAMIENTO	
Estacionamiento 63	0,20
Estacionamiento 64	0,20
Local PB-1	0,83
Local PB-2	1,11
Local PB-3	0,67
Local PB-4,5,6,7,8	5,46
Local PB-9	0,65
Local PB-10	3,15
Local PB-11	3,07
Local PB-12	0,78
Local PB-13	0,82
Local PB-13-A	0,67
Local PB-14	0,81
Consultorio 101	0,48
Consultorio 102	0,52
Consultorio 103	0,39
Consultorio 104	0,44
Consultorio 105	0,45
Consultorio 106	0,45
Consultorio 107	0,41
Consultorio 108	0,41
Consultorio 109	0,44
Consultorio 110	0,44
Consultorio 111	0,42
Consultorio 112	0,42
Consultorio 113	0,42
Consultorio 114	0,53
Consultorio 115	0,39
Consultorio 116	0,52
Consultorio 117	0,41
Consultorio 118	0,42
Consultorio 119	0,42
Consultorio 120	0,38
Consultorio 121	0,35
Consultorio 122	0,41
Consultorio 123	0,41
Consultorio 124	0,37
Consultorio 125	0,44
Consultorio 126	0,42
Conquitorio 427	0,42





MANTA HOSPITAL CENTER pág. 78

0,48

Consultorio 127

LOCAL-CONSULTORIO	GASTOS
Y ESTACIONAMIENTO	%
Consultorio 128	0,42
Consultorio 129	0,47
Consultorio 130	0,45
Consultorio 131	0,52
Consultorio 201	0,48
Consultorio 202	0,52
Consultorio 203	0,39
Consultorio 204	0,44
Consultorio 205	0,45
Consultorio 206	0,45
Consultorio 207	0,41
Consultorio 208	0,41
Consultorio 209	0,44
Consultorio 210	0,44
Consultorio 211	0,42
Consultorio 212	0,42
Consultorio 213	0,42
Consultorio 214	0,53
Consultorio 215	0,39
Consultorio 216	0,62
Consultorio 217	0,41
Consultorio 218	0,42
Consultorio 219	0,42
Consultorio 220	0,38
Consultorio 221	0,35
Consultorio 222	0,41
Consultorio 223	0,45
Consultorio 224	0,37
Consultorio 225	0,44
Consultorio 226	0,42
Consultorio 227	0,48
Consultorio 228	0,42
Consultorio 229	0,47
Consultorio 230	1,32
Local 3A	1,23
Local 3B	1,13
Consultorio 300	0,43
Consultorio 301	0,44
Consultorio 302	0,44
Consultorio 303	0,44





LOCAL-CONSULTORIO	GASTOS
ESTACIONAMIENTO	300
Consultorio 304	0,42
Consultorio 305	0,42
Consultorio 306	0,42
Consultorio 307	0,42
Consultorio 308	0,53
Consultorio 309	0,42
Consultorio 310	0,39
Consultorio 311	0,62
Consultorio 312	0,41
Consultorio 313	0,42
Consultorio 314	0,42
Consultorio 315	0,38
Consultorio 316	0,35
Consultorio 317	0,45
Consultorio 318	0,41
Consultorio 319	0,44
Consultorio 320	0,37
Consultorio 321	0,48
Consultorio 322	0,42
Consultorio 323	2,29
Local 401	7,28
Local 501	7,42
Local 601	5,21
TOTAL	100,00





Art. 30.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. -Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 31.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. -Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales, emergentes o inversiones en el inmueble, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 32.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 33.-DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida util de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del intimeble reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

Capítulo VII

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

- Art. 34.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Son Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center" la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, el Presidente y el Administrador.
- Art. 35.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.
- La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerá el Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos.
- Art. 36.- DERECHO DE VOTO. Cada copropietario habilitado para participar en la Asamblea tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que le corresponda en su inmueble. Sin embargo, no podrá intervenir por más de dos ocasiones sobre el mismo tema y sus intervenciones deberán centrarse en el asunto que se encuentra tratando y las realizará sin lanzar ofensas a Directivos y demás copropietarios.
- Art. 37.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. Quien dirija la Asamblea regulará el tiempo de las intervenciones, pudiendo dar por terminada la discusión de los asuntos que juicio considere que han sido suficientemente debatidos.
- Art. 38.- MOCIÓN. Cualquier copropietario participante en la Asamblea puede presentar una determinada moción, misma que para que sea discutida deberá tener el apoyo de por lo menos el diez por ciento de las alícuotas de copropiedad.
- Art. 39.- TERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea concluirá una vez que se haya agotado los puntos del orden del día, sin embargo, quién dirija la sesión la podrá cano

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 81

NOE AVENIOR

dar por terminada cuando no existan las garantías suficientes y necesarias para continuarla.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por el Presidente designado por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador por caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 41.-: SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. -La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá mortificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del Edificio. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. Sin perjuicio de que la Asamblea pueda constituirse en sesión permanente, si la Asamblea así-lo-considera conveniente.

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 82

>

5

Las decisiones sobre la reforma del presente reglamento interno o para adoptar uno nuevo se tomará por mayoría no inferior a las dos terceras partes de copropietarios del Edificio asistentes a la Asamblea, con derecho a voto, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o carta de representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- VOTACION. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre el Edificio "Manta Hospital Center"

Art. 47.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 48.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Presidente, a los miembros principales y suplentes que conforman el Directorio General, al Administrador y al Auditor;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del Edificio;
- c) Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio de acuerdo a la proforma presentada por el Directorio General;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y del Administrador que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su Reglamento General o al presente Reglamento Interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el presente reglamento interno de acuerdo a lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir a la persona que ejerza la administración del Edificio, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeno de no Des

su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;

i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio, y para la armónica relación de los copropietarios remainante de la contratación de los copropietarios remainante de la contratación de

j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno;

 Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquellos que le planteen: el Presidente, la Administración o los copropietarios.

Art. 49.- DEL DIRECTORIO GENERAL. —El Directorio General estará integrada por el Presidente y por siete miembros principales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea de Copropietarios. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario o representante legal. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

Art. 50.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 51.- RENUNCIA. -El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 52.- CONVOCATORIA Y SESIONES. -El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando fueren convocadas.

La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio General a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio General o del Administrador.

En caso que el Presidente no procediere a convocar al Directorio General conforme al inciso anterior, sus miembros pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 84

DEL CANDON

Art. 53.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 54.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 55.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del Edificio.

Art. 56.- VOTACION Y DECISIONES. -Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá. Quien ejerza las funciones de Presidente, en ausencia de éste, también tendrá voto dirimente.

Art. 57.- APROBACION DE ACTAS. -Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 58.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 59.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Directorio General:

 a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;

 Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del Edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;

c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;

 d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del Edificio;

e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, las carrellos

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 85

NOF everyos

reformas que creyere conveniente introducir al Reglamento Interno, y además las normas necesarias y convenientes para la administración de los brenes a la comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;

f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempenará la administración del Edificio y la Auditoría, y señalar su remuneración; calmón

g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del Edificio para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los immuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones;

h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

i) Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el Reglamento Interno y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

Art. 60.- DEL PRESIDENTE. -El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario o representante legal de un copropietario en caso de tratarse de una persona jurídica.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -Son atribuciones deberes del Presidente:

 a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;

 Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;

 c) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente y/o Administrador las autorizaciones para compras del Edificio, debiendo existir por lo menos dos de las tres firmas autorizadas;

d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y dafios a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,

e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 62.- DEL ADMINISTRADOR. - La persona que ejerza la administración del Edificio, sea esta persona natural o jurídica, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, el Directorio delegará a otra persona temporalmente, y si la ausencia fuera definitiva, la delegación temporal se mantendrá hasta que la sustitución sea resuelta por la Asamblea General.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 86



 a) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;

b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes

del Edificio y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;

c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;

d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, las reformas al Reglamento Interno que creyere convenientes que se introduzcan en el mismo y, además, aquellas normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los

copropietarios;

e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;

 f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condominios. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

 i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad del Edificio, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados

de los Órganos de Administración;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre.

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter comen a can

entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir ouentas en bancarias y de otra indole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las redebidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán lievar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Edificio:

 n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

 O) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

 p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del Edificio, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

 q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del Edificio;

 Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del Edificio;

 t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Órganos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el Edificio;

 u) Elaborar y presentar al Directorio General, para que éste a su vez lo presente a la Asamblea de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

 v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

 w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, el presente Reglamento Interno y auqellos emanados de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 64.- REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 88

Capítulo VIII DE LA AUDITORIA

Art. 65.- EL AUDITOR. - Será designado por la Asamblea de Copropietarios de entre una terna presentada por el Directorio General, durará en sus funciones un año y podrá sr reelegido indefinidamente.

De conformidad con la normativa vigente, ejercerá el control interno del Edificio, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea de Copropietarios, así como también los informes y trabajos puntuales que le sean requeridos por el Directorio General y/o el Administrador.

Capitulo IX DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 66.- SISTEMA DE SEGURIDAD. - El sistema de seguridad que organice o contraté el Edificio será parte del presupuesto anual y sus costos serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad. Si alguno de los copropietarios desea o tiene personal de seguridad específico para su local, este personal tendrá que acoplarse al sistema general establecido por el Edificio. Los costos de este sistema particular estarán a cargo de cada uno de sus beneficiarios. De ser posible el personal de seguridad particular deberá pertenecer a la misma organización de la seguridad del Edificio.

Art. 67.- PROMOCION, PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE Y DISTINTIVOS. - . La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al Edificio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General. Los costos de los mismos serán asumidos a promata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios, pero deberá ser aprobada por el Directorio General quién velará por el buen uso del nombre, el logotipo y colores institucionales del "Manta Hospital Center".

El nombre de "Manta Hospital Center", su logotipo, no podrán ser utilizados para eventualidades personales de los copropietarios y para hacerlo se requerirá otorgar autorización escrita para su utilización. Este logotipo podrá variar por decisión unánime del Directorio General.

Art. 68.- HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y SANCIONES. —El Edificio "Manta Hospital Center" estará abierto al público todos los días del año en horario continuado, en su área de hospital, parqueadero, locales comerciales, locales de servicios médicos y hospitalarios. El área de consultorios se mantendrá cerrada los días de descanso y los festivos. En todo caso, los horarios para apertura y cierre de los mo de locales será de obligatorio cumplimiento para los copropietarios y usuarios.

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 89

El irrespeto o no observancia de los horarios del El Edificio "Manta Hospital Center" será sancionado con multa económica establecida por el Directorio General, y de continuarse con ese desacato, se considerará falta grave sujeta a las sanciones establecidas en este Reglamento Interno.

Se considerará falta grave para efectos de la aplicación de las sanciones la inobservancia en más de dos oportunidades a las disposiciones del presente Reglamento Interno por las cuales fue ya sancionado anteriormente y de manera continuada.

Capítulo X SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- SOLUCION DE CONFLICTOS. - Los copropietarios del Edificio "Manta Hospital Center" acuerdan que renuncian a fuero a domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Sin perjuicio de las acciones ejecutivas previstas en la Ley para el cobro de expensas comunes y extraordinarias, para resolver cualquier controversia entre los copropietarios acuerdan someterse al procedimiento verbal sumario, a excepción de los casos de trámite específico según el Código Orgánico General del Procesos.

Capítulo XI DISPOSICIONES FINALES

Los copropietarios declaran que aprueban sin reservas el presente Reglamento Interno de Copropiedad; y,

Forma parte inseparable y complementaria del presente reglamento los planos del Edificio, el cuadro de alícuotas y el detalle de copropietarios.

Realizado por:

Arq. Stefan Pérez M. Reg. 1041-15-1373049 VICATORY BUSINESS TO THE CARLON MACAN

FECHA: 13010 2019 HOP

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

GOBIERRO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUSICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 13010 2019 HORA:

ORECCIONDENTATION MANTA DEL CANTÓN MANTA DE CA

Manta a. 7 CCT

Ab. Francisco Domón Muñoz Delgado

NOTARIO PRIMEPO DE MANTA (SUPLENTE)

MANTA HOSPITAL CENTER pág. 90



OFICIO MTA-2019-SCG&GD-911 Manta, diciembre 11 de 2019

Señores COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines de ley pertinente, notifico Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-147 debidamente firmada por el Ab. Agustín Intriago, Alcalde de Manta, en la cual resuelve:

Artículo 1.- Rectificar las Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación a la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", en cuanto a la información técnica detallada en los considerandos, por la reforma constante en el memorando No. MADACPM-2019-787-N, en los siguientes términos: "Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, inclusión de Local S-4, Local S-5, Local S-6; Planta Baja: unificación de locales PB4, 5, 6, 7, 8; 2da. Planta Alta: Unificados consultorios 230 y 231 en 230; 3er Planta Alta: unificados consultorios 323, 324, 325, 326 en 323; área común 4980,98m2; Área neta vendible: 6596,33m2, ubicado en la Lotización Arboleda, calles 17 y 16-A de la parroquia Manta del cantón Manta, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución y acogiendo el informe presentado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente.

Ab. Dalton Pazmiño Castro

SECRETARIO GENERAL

ONIO DESCENDO DE LA CANTO DEL CANTO DEL CANTO DE LA CANTO DEL CANTO DE LA CANTO DEL CANTO DE LA CANTO DEL CANTO DE LA CANTO DE



Elaborado por:	Lic, Gat	riela Delgado,	Analista de	e Secretaria General	
Tramite:	s/t				





RESOLUCION EJECUTIVA No. MTA-2019-ALC-147

AGUSTIN INTRIAGO QUIJANO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.

CONSIDERANDO

- Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."
- Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El sector público comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ".
- Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."
- Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de



universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;....".

- Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)"
- Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomia y Descentralización, expresa: "Le corresponde al Alcalde o alcaldesa; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"
- Que La Ley de Propiedad Horizontal en su artículo 1 señala: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.

El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.

Las mismas regias aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales (...)"

- Que la Ley de Propiedad Horizontal en su artículo 19; expresa: "Corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12".
- Que el artículo 332 IBIDEM, prescribe que: "La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero;





0

y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de la Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaria General para que se efectúen las debidas correcciones y se retorne el tramite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenida una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el tramite respectivo para para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble; el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".

- Que el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la lev".
- Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que el Art. 133 de Código Orgánico Administrativo, expresa. "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de maniflesto en el acto administrativo.
- Que mediante informe Nro. MAT-DACPM-2019-787-M de 20 de noviembre del 2019, el Arg. José Félix Maldonado Cevallos, Director de Avalúos, Catastro y . Permisos Municipales, informa: "Mediante escritura de compraventa inscrita el 15 de octubre de 2010 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Manta el 21 de Mayo de 2010, la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, adquirieron un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Arboleda del Cantón Manta, con una superficie total de 6272,48m2; posteriormente mediante Subdivisión No. 136-017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se determina un área sobrante de 2.611,31m2, en donde se encuentra implantado el Edificio MANTA HOSPITAL CENTER. Con fecha 06 de febrero de 2019, mediante memorando de Secretaría Municipal M-USG&GD-PEGL-2019-761, consta notificación de la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.



La escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Manta Hospital Center" fue celebrada por su propietario PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el 19 de febrero del dos mil diecinueve, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 01 de marzo del 2019, con el número de inscripción 4, número de repertorio 1297. La escritura de Protocolización de Planos fue celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el 19 de febrero del dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha 01 de marzo del 2019, número de inscripción 7, número de repertorio 1298, el mismo de acuerdo a su descripción general se compone de 8 plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PB5, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14,

1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111,112, 113, 114, 115,116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326.

4ta Planta Alta: Local 401 5ta Planta Alta: Local 501 6ta Planta Alta: Local 601

1.4.- Áreas Generales Aprobadas

 Terreno
 2611,31m2

 Área total de construcción
 11577,31m2

 Área común
 5252,43m2

 Área neta vendible
 6324,88m2

1.4.- Según documento adjunto de parte de los promotores y Certificados emitidos por el Registrador de Propiedad se nos hace constar Consultorios, Locales y Estacionamientos vendidos con escritura y otras en proceso de venta con la siguiente descripción:

1.- Sr. Roberto Pablo Hidalgo Maruri Local PB-3

2.- Jessenia del Carmen Salgado Ortiz Local PB-14
3.- Vanessa Andrade Hernández Consultorio 110

4.- Leonel Vinicio Caballero Moran Consultorio 113, Estacionamiento 32.-

5.- Jimmy Patricio Zambrano Chávez Consultorio 114 6.- Paola Lisette Cuesta Mero Consultorio 117

7.- María Gabriela Chancay Zambrano Consultorio 121

8.- José Leonardo Cedeño Torres Consultorios, 216, 217, Estacionamiento 54

9.- Carmen Argentina Álvarez Vásquez Consultorio 218 10.- Diana Valencia Quijije Valencia Consultorio 219





11.- Julián Alberto Viteri Guillen Consult

Consultorios 303,

305 mon

Estacionamientos 34, 38

12.- Juan Francisco Tamayo Proaño Co

Consultorio 311

13.- Murillo Sánchez María Fernanda

Consultorio 313

2.-DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE RESPALDAN LA REPORMA A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".

- Oficio suscrito por el Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño - Gerente General (Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER)

- Autorización expresa del 100% de Copropietarios para la Reforma de Propiedad Horizontal, mediante comunicación adjunta del 4 de octubre del 2019.

- Oficio AJQ-2019-068, suscrito por el Dr. José Antonio Lara Ponce Apoderado Especial Banco del Pacifico S.A, donde autoriza a la compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER para que puedan realizar los trámites de Modificaciones a la Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble hipotecado al BANCO DEL PACIFICO.
- Permiso de Construcción N. 535-1015-71673 (27/09/2018)

3.-DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO (MODIFICATORIA)

De acuerdo a revisión técnica por parte de esta Dirección, se constata primeramente que no existe modificación al área de escritura, manteniéndose el perímetro de la edificación y área total de construcción, modificándose el área común y área neta vendible, la cual no compromete la estructura resistente, solidez o salubridad del inmueble declarado en Propiedad Horizontal, cumpliéndose con lo determinado en el Art. 16 del Reglamento de Propiedades Horizontales, siendo las modificaciones a realizar las siguientes:

<u>Subsuelo</u>: Local S-1, Local S-2, Local S-3, inclusion de Local S-4, Local S-5, Local S-6;

Planta Baja: unificación de locales PB4, 5,6,7,8;

2da Planta Alta: Unificados consultorios 230 y 231 en 230;

3er Planta Alta: Unificados consultorios 323, 324, 325,326 en 323

Quedando la descripción general de la siguiente manera:

El edificio se compone de 8 Plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Local S-4, Local S-5, Local S-6, Feteriore residente and the selection of the sele

S-6. Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, 5,6,7,8, PB9, PB10, PB11,

PB12, PB13, PB13-A, PB14.

1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec

f @ y > manta.gob.ec



2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, **230**.

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323.

4ta Planta Alta: Local 401 5ta Planta Alta: Local 501 6ta Planta Alta: Local 601

AREAS GENERALES MODIFICADAS.

 Terreno
 2611,31m2

 Área total de construcción
 11577,31m2

 Área común
 4980,98m2

 Área neta vendible
 6596,33m2

ASPECTO LEGAL: Acatando la disposición determinada en el Articulo 4 del Reglamento General de la Lev de Propiedad Horizontal, y por las consideraciones expresadas dentro del informe técnico, el edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se constituye específicamente en un CENTRO CLINICO-HOSPITALARIO PRIVADO.

CONCLUSION: Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Reforma de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal como Reforma.

que mediante informe No. MTA-PS-2019-373-l de 03 de diciembre del 2019, suscrito por Ab. David Villarroel Vera, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "Con los antecedentes expuestos y la normativa legal invocada, esta Procuraduría Síndica recomienda que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, dicte un acto administrativo que rectifique la Resolución Nro. 025-ALC-M-JOZC-2019 de reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", en cuanto a la información técnica detallada en los considerandos, por la información constante en el memorando Nro. MAT-DACPM-2019-787-M, suscrito por el Arq. José Félix Maldonado Cevallos Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales".

En virtud de lo expuesto, y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60, literales h), b) y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el Señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.





RESUELVE:

Ramon Munos

SCO PRIMERO ISUSO A Artículo 1.- Rectificar la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZO-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación a la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", en cuanto a la información técnica detallada en los considerandos, por la reforma constante en el memorando NomMATE DACPM-2019-787-M, en los siguientes términos: "Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, inclusión de Local S-4, Local S-5, Local S-6; Planta Baia: unificación de locales PB4, 5,6,7,8; 2da Planta Alta: Unificados consultorios 230 y 231 en 230; 3er Planta Alta: Unificados consultorios 323, 324, 325,326 en 323; Área común: 4980,98m2; Área neta vendible: 6596,33m2, ubicado en la Lotización Arboleda, calles 17 y 16-A de la Parroquia Manta del Cantón Manta, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución y acogiendo el informe presentado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales.

Artículo 2.- Que la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales: Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, y Procuraduría Síndica, a fin de que se realice el trámite correspondiente, considerando los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los tres días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

> Agustín Intriago Quijano ALCALDE DE MANTA

> > NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado

Elaborado por: Ab. Maida Santana Revisado: Ab. Denisse Troya

Wair Soutain



.



Ficha Registral-Bien Inmueble 69920

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23027172 Certifico hasta el día 2023-09-19: Ramón Munoa Delgado

Ramón Mun

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1121170096 Fecha de Apertura: miércoles, 06 marzo 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER

Tipo de Predio: CONSULTORIO 129
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

3.95.-CONSULTORIO 129: DEL EDIFICIO DENOMINADO " MANTA HOSPITAL CENTER " Ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.

Ubicado en Primer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con Consultorio 227, 229 y 230.

POR ABAJO: Lindera con Local PB-4,5,6,7,8.

POR EL NORTE: Partiendo de Este a Oeste con 2.05m, de aquí gira hacia el norte con 1.50m. continua hacia el oeste con 2.20m. sigue hacia el sur con 0,70m. girando hacia el oeste con 3,50m. lindera con consutlorio 131.

POR EL SUR: Partiendo de Este a Oeste con 7,75m - Lindera con Consultorio 127.

POR EL ESTE: Partiendo de Norte a Sur con 3,20m - Lindera con Área Comunal de circulación y Espera.

POR EL OESTE: Partiendo de Norte a Sur con 4,00m - Lindera con vacío al Área Comunal de Rampa Vehicular.

CONSULTORIO 129.- AREA NETA: 30,88m2 ; ALICUOTA: 0,0047% ; AREA DE TERRENO: 12.22m2 ; AREA COMUN: 23.32m2 ; AREA TOTAL: 54.20m2.

SOLVENCIA: EL CONSULTORIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2524 viernes, 15 octubre 2010	43859	43880
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJE GRAVAR Y ARRENDAR	1223 sábado, 30 septiembre 2017	35448	35487
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	AMPLIATORIA Y RATIFICATORIA A LA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION ANTICRESIS	1224 sábado, 30 septiembre 2017	35488	35520
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 viernes, 01 marzo 2019	234	390
PLANOS	PLANOS	7 viernes, 01 marzo 2019	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	3 viernes, 07 febrero 2020	1	1
	MODIFICACION DE PLANOS	5 viernes, 07 febrero 2020	0	0

Folio Inicial: 43859

Folio Final: 43880

Folio Inicial: 35448



PLANOS

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA [1 / 7] CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Inscrito el: viernes, 15 octubre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 mayo 2010

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

Constitución de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter. Inmueble ubicado Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta. El mismo que lo aporta la accionista Martha Ceclia Yepez Arboleda, conforme consta de la Escritura de Comrpaventa y Unificación con un área total de 6.272,48 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES	SOLTERO(A)	EL SAGRARIO
MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	GONZALEZ SUAREZ
COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	NO DEFINIDO	MANTA
	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO VEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. NO DEFINIDO

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 7] HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJE GRAVAR Y ARRENDAR

Inscrito el: sábado, 30 septiembre 2017 Número de Inscripción: 1223

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7624 Folio Final: 35487

Número de Inscripción: 2524

Número de Repertorio: 5719

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 junio 2017

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, sobre restante de terreno ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta...

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL PACIFICO S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 7] AMPLIATORIA Y RATIFICATORIA A LA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION ANTICRESIS

Inscrito el: sábado, 30 septiembre 2017

Número de Inscripción: 1224 Folio Inicial: 35488 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7625 Folio Final: 35520

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 septiembre 2017

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta Prohibición Anticresis . Celebrada entre Banco del Pacifico S.A. y la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, en la se aclara que la Hipoteca es sobre el área sobrante o remanente ubicada en la Lotización Arboleda de la

Cludad

Folio Inicial: 234

Folio Final: 390

MANTA



parroquia y Cantón Manta, clave catastral 1121170000, con una superficie de Dos mil seiscientos uno coma treinta y uno (2.611,31) metros Ramón Muño CO PRIMERO (SUPO) cuadrados

Estado Civil

Estado Civil

Número de Inscripción: 4

Número de Inscripción: 7

Número de Repertorio: 1298

Número de Repertorio: 1297

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Nombres y/o Razón Social

BANCO DEL PACIFICO S.A

ACREEDOR HIPOTECARIO

DEUDOR

COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HIPOTECARIO HOSPICENTER

Registro de: PROPIEDADES HORIZONTALES

[4/7] PROPIEDAD HORIZONTAL Inscrito el: viernes, 01 marzo 2019 Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 febrero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta. El lote de terreno se encuentra con Hipoteca vigente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Nombres y/o Razón Social

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

MANTA

MANTA

Folio Inicial: 1

Folio Final: 1

Ciudad

Folio Inicial: 1

Folio Final: 1

Registro de : PLANOS

[5/7] PLANOS

PROPIETARIO

Inscrito el: viernes, 01 marzo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 febrero 2019

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

PROPIETARIO

PLANOS. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Nombres y/o Razón Social

Estado Civil Ciudad

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Registro de: PROPIEDADES HORIZONTALES [6 / 7] MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 07 febrero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "MANTA HOSPITAL CENTER" La Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, representado por los Sres. Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y Dr. Juan Carlos Machado Puertas en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente. Con fecha 05 de Febrero del 2019, mediante Resolución Administrativa No.025-ALC-M- JOZC-2019, se aprueba la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del Edificio Manta Hospital Center, dentro del proceso constructivo y de distribución de locales y consultorios se ha visto la necesidad de modificar algunas de estas áreas: Subsuelo:

Número de Inscripción: 3

Número de Repertorio: 630



Local S-1, Local S-2, Local S-3,inclusión de Local S-4, Local S-5, Local S-6. Planta Baja: Unificación de Locales PB4,5.6.7,8. 2da Planta Alta: Unificados Consultorios 230 y 231 en 230; 3er. Planta Alta: Unificados Consultorios 323,324,325,326, en 323, dando como resultado la presente Reforma de Propiedad Horizontal. Los locales PB4, 5,6,7 y 8 se unifican en un solo quedando anuladas las fichas 69880, 69881, 69883 y 69884. Los consultorios 230 y 231 se proceden a unificar, quedando anulada la ficha 69954. Se unifican los Consultorios 323, 324,325, y 326, en 323. Se proceden anular las fichas 69986, 69987 y 69988 Dentro de la Modificatoria existen inmuebles vendidos por lo cual adjuntan sus respectivas firmas los copropietarios. Los gravámenes existentes continúan en total Vigencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

 Calidad
 Nombres y/o Razón Social
 Estado Civil
 Ciudad

 PROPIETARIO
 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
 MANTA

Registro de : PLANOS

[7 / 7] MODIFICACION DE PLANOS Inscrito el: viernes, 07 febrero 2020 Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 5 Folio Inicial: 0 Número de Repertorio: 631 Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 enero 2020

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

MODIFICATORIA DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "MANTA HOSPITAL CENTER" La Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, representado por los Sres. Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y Dr. Juan Carlos Machado Puertas en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente. Con fecha 05 de Febrero del 2019, mediante Resolución Administrativa No.025-ALC-M-JOZC-2019, se aprueba la Declaratoria de la Propiedad Horizontal del Edificio Manta Hospital Center, dentro del proceso constructivo y de distribución de locales y consultorios se ha visto la necesidad de modificar algunas de estas áreas: Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3,inclusión de Local S-4, Local S-5, Local S-6. Planta Baja: Unificación de Locales PB4,5.6.7,8. 2da Planta Alta: Unificados Consultorios 230 y 231 en 230; 3er. Planta Alta: Unificados Consultorios 323,324,325,326, en 323, dando como resultado la presente Reforma de Propiedad Horizontal. Los locales PB4, 5,6,7 y 8 se unifican en un solo quedando anuladas las fichas 69880, 69881, 69883 y 69884. Los consultorios 230 y 231 se proceden a unificar, quedando anulada la ficha 69954. Se unifican los Consultorios 323, 324,325, y 326, en 323. Se proceden anular las fichas 69986, 69987 y 69988 Dentro de la Modificatoria existen inmuebles vendidos por lo cual adjuntan sus respectivas firmas los copropietarios. Los gravámenes existentes continúan en total Vigencia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Nombres y/o Razón Social Estado Civil Ciudad

PROPIETARIO PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

 Libro:
 Número de Inscripciones:

 COMPRA VENTA
 1

 HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
 2

 PLANOS
 2

 PROPIEDADES HORIZONTALES
 2

 Total Inscripciones >>
 7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-09-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23027172 certifico hasta el día 2023-09-19, la Ficha Registral Número: 69920.









Firmado electrónicamente por: GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 69920

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

 N° 092023-101161 Manta, miércoles 27 septiembre 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** con cédula de ciudadanía No. 1792294789001.

Por lo consiguiente se establece que NO ES DEUDOR de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 27 octubre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000470774

COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Contribuyente

Identificación 17xxxxxx9001

000004405 Control

Nro. Título

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

Descripción

2023-09-19

Expiración

Detalles

2023-10-19

Deuda Abono Ant. \$3.00

Certificado de Solvencia

Mensual

09-2023/10-2023

Año/Fecha

Período

\$0.00

\$3.00

Total

Total a Pagar

El Área de Tesorería CERTIFICA: Que la clave catastral 1-12-11-70-096, no registra

deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00 \$0.00

Pagado a la fecha de 2023-09-19 09:44:49 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)



MARIA VERONICA **CUENCA VINCES** Firmado electrónicamente por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 092023-100517 Manta, lunes 18 septiembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE **HIPOTECA**

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-12-11-70-096 perteneciente a COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER . con C.C. 1792294789001 ubicada en EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 129 BARRIO LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$38,635.75 TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 75/100.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR











GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 072023-097252

Fecha: 2023-07-28

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL El predio de la clave: 1-12-11-70-096

Ubicado en:

EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 129

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:

30.88 m²

Área Comunal:

 $23.32 \, \text{m}^2$

Área Terreno:

12.22 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario	
1792294789001	COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER	**********

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

3,458,26

CONSTRUCCIÓN:

35,177.49

AVALÚO TOTAL:

38,635,75

SON:

TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 75/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. "Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

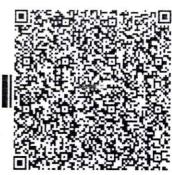
Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

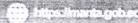
Fecha de generación de documento: 2023-09-18 15:24:40













Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera - Area Rentas CALLE 9 Av.4ta - Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/190691 A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 19/10/2023

Por: 7.90

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 19/10/2023

Contribuyente: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1792294789001

Teléfono:

0996509963

Correo: juancarlos chavez @hotmail.com

Dirección: calle 16 avenida 40 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 67321.55

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Identificación: 1792294789001

Teléfono: 0996509963

Correo: juancarlos_chavez_@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: PAZMIÑO CHANCAY MANUEL JESUS

Identificación: 0921811485

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/10/2010

Clave Catastral Avaluo

Área Dirección Precio de Venta

VE-055456

1-12-11-70-096 38,635.75 12.22 EDIFICIOMANTAHOSPITALCENTERCONSULTORIO129

68,149.85

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	7.90	0.00	0.00	7.90
	Total=>	7.90	0.00	0.00	7.90

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	68,149.85
PRECIO DE ADQUISICIÓN	828.30
DIFERENCIA BRUTA	67,321.55
MEJORAS	64,691.59
UTILIDAD BRUTA	2,629.96
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,709.47
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	920.49
IMP. CAUSADO	6.90
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	7.90

19/10/2023 10:07 Page: 1/1 portal gadmanta



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas CALLE 9 Av.4ta

- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/190690
DE ALCABALAS

Fecha: 19/10/2023

Por: 885.95

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 19/10/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

Identificación:

1792294789001

Teléfono: 0996509963

Correo: juancarlos chavez @hotmail.com

Adquiriente-Comprador: PAZMIÑO CHANCAY MANUEL JESUS

Identificación: 0921811485 Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/10/2010

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-12-11-70-096 38,635.75 12.22 EDIFICIOMANTAHOSPITALCENTERCONSULTORIO129

Precio de Venta

VE-945456

ERCONSULTORIO129 68,149.85

Ramón Munos PRIMERO (SUPOS

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo		Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS		681.50	0.00	0.00	681.50
2023 APORTE	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA		204.45	0.00	0.00	204.45
		Total=>	885.95	0.00	0.00	885.95

Saldo a Pagar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 102023-102622 Manta, jueves 19 octubre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-12-11-70-096 perteneciente a COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER . con C.C. 1792294789001 ubicada en EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 129 BARRIO LAS ACACIAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$38,635.75 TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES 75/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$68,149.85 SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES 85/100.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

C.C.No.130214190-6

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

APODERADA ESPECIAL

AB. FRANCISCO RAMON MUÑOZ DELGADO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2023-13-08-001-P.02375.

Ab. Francisco Ramón Muñoz Delgado
NOTARIO PRIMERO DE MANTA ISUPLENTE:





A Company to the second of the